

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290 - 2018- MDLV.

La Victoria, 05 de abril del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Memorando Nro. 052-2018-MDLV/A de fecha 28 de febrero del 2018 emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria; el Informe N° 01-2018-MDLV/CE emitido por la Comisión Evaluadora; el Informe N° 061-2018-MDLV/GPPyCTI emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional; el Informe Legal Nro. 082-2018-MDLV/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Memorando No. 112-2018-MDLV/A de fecha 05 de abril del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria dispone proyectar el acto resolutivo de nombramiento de los servidores municipales contratados con más de tres años para realizar labores administrativas de naturaleza permanente; anexando para su atención el Informe N° 01-2018-MDLV/CE de fecha 05 de abril del 2018 emitido por la Comisión Evaluadora designada con dicho propósito;

Que, mediante Informe N° 01-2018-MDLV/CE de fecha 05 de abril del 2018, la Comisión Evaluadora integrada por Jorge Perales Pérez, Wilmer Castillo Núñez, Luis Alberto Bravo Dávila y José Sánchez Puican - por Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MDLV de fecha 22 de marzo del 2018-, emite el resultado final de la evaluación realizada a cuarenta (40) servidores contratados permanentes, señalando asimismo las acciones realizadas con la finalidad de evaluar a los servidores municipales siguientes: *Acuña Díaz, Daniel; Aguilar Aguilar, Luis Antonio; Alcalde Quiroz, Arturo; Álvarez Aguirre, Luis Alberto; Apaéstegui Vásquez, Eliana Esperanza; Banda Medina, Itaniel; Barrio de Mendoza Vásquez, Rubén Julio; Barturén Baca, Willy; Becerra Hernández, Walter; Berru Chumacero, Moisés; Bravo Valladolid, Segunda Dalila; Cajusol Acedo, María Agustina; Chapoñán Mío, Vilma; Delgado Collazos, Rosa Consuelo; Estrella Veraun, Arnaldo; Gavidia Campos, Imelda; Gavidia Vásquez, José Lorenzo; Guerrero Gómez, Jannet; Guevara Lescano, Carmen R.; Guevara Rojas, Luz Marisol; Guevara Sánchez, María Idelsa; Hernández Quinde, Anderson Enrique; Lazo Effio, Buenaventura; Llontop Ulloque, Fernando; Llontop Ulloque, Pedro Pablo; Loconi López, José Wilmer; Loconi López, José Antonio; Millones Ruiz, Vilma Inés; Morales Carranza, Lorgio; Núñez Mestanza, Marcos Custodio; Perales Pérez, Elva Rosa; Pulucho Sánchez, Inés Fulvia; Rivera Cabrera, Jesús Dolores; Rumiche Salazar, Cruz Yolanda; Sánchez Flores, Elide Soledad; Santa Cruz Ortiz, Franz William; Semmache Requejo, Mirtha Rita; Soto Fernández, Armando; Vásquez Peña, Efraín y; Yarleque Martínez, José Roberto;*

Que, la normatividad legal vigente sobre la materia señala que el servidor contratado puede ser incorporado al régimen de carrera previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa siguiente: I) El Decreto Legislativo No.276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: -En su artículo 13° en concordancia con el artículo 28° del D.s.No.005-90-PCM, señala que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo la incorporación a la carrera administrativa por



el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, siendo nulo todo acto administrativo que se realiza contraviniendo tales disposiciones. Asimismo en su artículo 15º -referido al ingreso de servidores contratados- indica que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más tres años consecutivos. **Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable, y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.** II) El Decreto Supremo No. 005-90-PPCM Reglamento de la Carrera Administrativa. -Artículo 40º, precisa que el servidor contratado (...) puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, **en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres (03) años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y la cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.** En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa (...). III) Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. -Artículo 37º -referido al Régimen Laboral- señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, de lo mencionado precedentemente podemos inferir que si bien las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen nuestro ordenamiento jurídico vigente, las mismas que determinan y establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores públicos contratados- como en el presente caso- ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento. **En ese sentido podemos señalar que se prevé tres posibilidades para el nombramiento de los servidores contratados:** a)- como facultad exclusiva de la entidad, si es que el servidor contratado ha prestado servicios por el plazo mínimo de un año ininterrumpido y se cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo No.276 y su Reglamento; b)- por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo, cuando el servidor contratado adquiere el derecho a ser nombrado por haber transcurrido tres años de servicios ininterrumpidos y al mismo tiempo se cumpla con el procedimiento establecido el Decreto Legislativo No.276 y su Reglamento; c)- por mandato judicial, cuando por mandato judicial se dispone el nombramiento de un servidor;

Que, para el nombramiento también se debe tener en cuenta que las leyes del Presupuesto para cada año fiscal vienen estableciendo restricciones para el ingreso del personal al sector público, *por lo tanto para realizar este procedimiento no solo se debe sujetarse a las disposiciones de la carrera administrativa antes señaladas, sino también en lo señalado por la Ley de Presupuesto vigente al momento de realizarse el nombramiento, esto es a lo señalado en el numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley No.30693.- En ese mismo orden normativo, se precisa que el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada -regulada por el Decreto Legislativo No.728- en consecuencia, los derechos que les asisten solo son los previstos en el mencionado régimen; igualmente, los servidores bajo el régimen de la carrera administrativa son derechos exclusivos del régimen establecido en el Decreto Legislativo No.276;*

Que, el Despacho de Alcaldía, en cumplimiento a lo normado en los artículos 15º del Decreto Legislativo N°276 y 40º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM ha nombrado la Comisión Evaluadora con la finalidad de que ésta -de ser el caso- emita opinión favorable de cada uno de los servidores y servidoras que reúnen los requisitos para ser nombrados de acuerdo a ley. Asimismo se aprecia que dicha comisión previamente a solicitado lo siguiente: a)- el informe técnico correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, respecto de la existencia de provisión y cobertura de las plazas correspondientes, la mencionada



Gerencia, a través del Informe No.061-2018-MDLV/GPPyCTI de fecha 03 de febrero del 2018 –emite su opinión favorable, indica que si existe provisión y cobertura de las cuarenta (40) plazas solicitadas y que mientras no haya aumento o disminución de los montos remunerativos previstos en el PIA 2018 no habrá ninguna variación presupuestal por cuanto siempre se ha venido considerando en los PIAS anteriores el costo remunerativo de todo éste personal; y b)- el Informe Técnico a la Oficina de Personal respecto del periodo de servicios de contratado para el reconocimiento del tiempo de servicios de cada uno de los servidores a nombrar a través del Informe No.226-2018-MDLV/UP de fecha 05 de abril del 2018; y c). Asimismo obra como anexo adjunto al Informe No.01-2018-MDLV/CE los correspondientes Informes de Evaluación que las diferentes Gerencias y Unidades administrativas que han realizado a cada uno de los cuarenta (40) servidores municipales contratados para realizar labores administrativas de naturaleza permanente por más de tres años consecutivos;

Que, mediante Informe Legal Nro. 082-2018-MDLV/GAJ de fecha 05 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV, opina lo siguiente: i)- Que, para que se proceda al nombramiento de los servidores contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1)- Ser contratado por servicios personales para realizar labores de naturaleza permanente, 2)- Realizar labores por un (01) año ininterrumpido de servicios o por más de tres (03) años, 3)- Evaluación favorable sobre su desempeño laboral y, 4)- Existencia de plaza vacante. ii)- Que, el presente caso se encuentra comprendido en una de las posibilidades para el nombramiento señaladas en el numeral 4 de éste Informe, es decir, por desnaturalización del vínculo por exceso de plazo: cuando el servidor contratado adquiere el derecho a ser nombrado por haber transcurrido tres años de servicios ininterrumpidos. iii)- Que, en consecuencia se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo No.276 –artículo 15º- y su Reglamento Decreto Supremo No. 005-90-PCM –artículo 40º, es decir, se ha procedido a realizar la evaluación previa sobre su desempeño laboral con resultados favorables de cada uno de los cuarenta (40) servidores contratados comprendidos en la evaluación y asimismo se cuenta con la existencia de plaza vacante, resultando viable el nombramiento de los mismos. **No obstante, de la revisión a los files de las servidoras Apaéstegui Vásquez, Eliana Esperanza, y Chapoñán Mío, Vilma;** a quienes se les abrirá de oficio expediente aparte a fin reconocerle sus derechos adquiridos de acorde a los alcances normativos. iv)- Que, adicionalmente a los requisitos y procedimientos establecidos para el nombramiento en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario verificar el cumplimiento de las normas presupuestales contenidas en la Ley Anual de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente en el presente caso la Ley No.30693; sin embargo, según lo opinado por el Gerente de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la MDLV mediante Informe N° 061-2018-MDLV/GPPyCTI, el nombramiento de los servidores no denotaría ninguna variación presupuestal (plaza prevista y debidamente presupuestada) por cuanto en el PIA 2018 como en los anteriores se ha venido considerando el costo remunerativo de todo el personal en relación. v).- Por lo tanto, se recomienda, a fin de atender un derecho reconocido por los servidores ya incluidos en planilla (de lo cual denota la no alteración del presupuesto), proceder a LA INCORPORACIÓN DE LOS MISMOS A LA CARRERA ADMINISTRATIVA toda vez que existe la plaza vacante, la desnaturalización del contrato, la probada necesidad del servicio y la no alteración del presupuesto institucional. vi) **Por Ultimo, se precisa que están excluidos de los alcances del presente acto resolutivo, las servidoras, Apaéstegui Vásquez, Eliana Esperanza y Chapoñán Mío, Vilma; a quienes se les abrirá expediente aparte de oficio a fin reconocerle sus derechos adquiridos de acorde a los alcances normativos..**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a partir de la fecha bajos los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276 "LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA" a los servidores que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	GRUPO OCUPACIONAL	TIEMPO DE SERVICIOS EN AÑOS	
				AL: 23/03/2018	TOTAL AÑOS /MESES/DÍAS
1	ACUÑA DIAZ, Daniel	01/11/1999	STE	23/03/2018	18 AÑOS 4 MESES 23 DÍAS
2	AGUILAR AGUILAR, Luis Antonio	01/01/1996	STE	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
3	ALCALDE QUIROZ, Arturo	01/01/1996	SPE	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
4	ALVAREZ AGUIRRE, Luis Alberto	01/05/1994	SAE	23/03/2018	23 AÑOS 10 MESES 23 DÍAS
5	BANDA MEDINA, Itaniel	01/01/1999	SPD	23/03/2018	19 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
6	BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ, Ruben Julio	05/05/2008	STF	23/03/2018	9 AÑOS 10 MESES 19 DÍAS
7	BARTUREN BACA, Willy	01/03/2002	STE	23/03/2018	16 AÑOS 0 MESES 23 DÍAS
8	BECERRA HERNANDEZ, Walter	01/05/1994	STE	23/03/2018	23 AÑOS 10 MESES 23 DÍAS
9	BERRU CHUMACERO, Moises	01/04/1999	SPD	23/03/2018	18 AÑOS 11 MESES 23 DÍAS
10	BRAVO VALLADOLID, Segunda Dalila	01/09/2003	SPD	23/03/2018	14 AÑOS 6 MESES 23 DÍAS
11	CAJUSOL ACEDO, Maria Agustina	01/02/2006	STE	23/03/2018	12 AÑOS 1 MESES 23 DÍAS
12	DELGADO COLLAZOS, Rosa Consuelo	01/01/1999	SPD	23/03/2018	19 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
13	ESTRELLA VERAUN, Arnaldo	01/09/2000	STE	23/03/2018	17 AÑOS 6 MESES 23 DÍAS
14	GAVIDIA CAMPOS, Imelda	05/05/2008	SAF	23/03/2018	9 AÑOS 10 MESES 19 DÍAS
15	GAVIDIA VASQUEZ, José Lorenzo	02/04/1990	STE	23/03/2018	27 AÑOS 11 MESES 22 DÍAS
16	GUERRERO GOMEZ, Jannet	01/02/1996	SAE	23/03/2018	22 AÑOS 1 MESES 23 DÍAS
17	GUEVARA LESCANO, Carmen R.	01/01/1996	STF	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
18	GUEVARA ROJAS, Luz Marisol	01/05/1994	STE	23/03/2018	23 AÑOS 10 MESES 23 DÍAS
19	GUEVARA SANCHEZ, Maria Idelsa	01/05/1994	SAF	23/03/2018	23 AÑOS 10 MESES 23 DÍAS
20	HERNANDEZ QUINDE, Anderson Enrique	05/05/2008	SAF	23/03/2018	9 AÑOS 10 MESES 19 DÍAS
21	LAZO EFFIO, Buenaventura	01/04/1987	SAC	23/03/2018	30 AÑOS 11 MESES 23 DÍAS
22	LLONTOP ULLOQUE, Fernando	01/01/1999	SPE	23/03/2018	19 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
23	LLONTOP ULLOQUE, Pedro Pablo	01/03/2002	STE	23/03/2018	16 AÑOS 0 MESES 23 DÍAS
24	LOCONI LOPEZ, José Wilmer	01/01/1996	SAE	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
25	LOCONI LOPEZ, Segundo Antonio	01/01/1996	SAE	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
26	MILLONES RUIZ, Vilma Ines	01/01/1996	SAD	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
27	MORALES CARRANZA, Lorgio	15/03/2004	SPD	23/03/2018	14 AÑOS 0 MESES 9 DÍAS
28	NÚÑEZ MESTANZA, Marcos Custodio	01/04/2000	STE	23/03/2018	17 AÑOS 11 MESES 23 DÍAS
29	PERALES PEREZ, Elva Rosa	02/08/2013	SAF	23/03/2018	4 AÑOS 7 MESES 22 DÍAS
30	PULUCHE SANCHEZ, Ynes Fulvia	02/01/1996	STD	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 22 DÍAS
31	RIVERA CABRERA, Jesus Dolores	02/01/1996	SAD	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 22 DÍAS

32	RUMICHE SALAZAR, Cruz Yolanda	02/01/2001	STD	23/03/2018	17 AÑOS 2 MESES 22 DÍAS
33	SANCHEZ FLORES, Elide Soledad	01/01/1996	STE	23/03/2018	22 AÑOS 2 MESES 23 DÍAS
34	SANTA CRUZ ORTIZ, Franz William	01/03/2002	SPE	23/03/2018	16 AÑOS 0 MESES 23 DÍAS
35	SENMACHE REQUEJO, Mirtha Rita	01/07/1990	STE	23/03/2018	27 AÑOS 8 MESES 23 DÍAS
36	SOTO FERNANDEZ, Armando	01/04/1999	SPD	23/03/2018	18 AÑOS 11 MESES 23 DÍAS
37	VASQUEZ PEÑA, Efraín	05/05/2008	STF	23/03/2018	9 AÑOS 10 MESES 19 DÍAS
38	YARLEQUE MARTINEZ, José Roberto	01/12/1994	STE	23/03/2018	23 AÑOS 3 MESES 23 DÍAS

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente nombramiento de los servidores en relación no denotaría ninguna variación presupuestal (plaza prevista y debidamente presupuestada) por cuanto en el PIA 2018 como en los anteriores se ha venido considerando el costo remunerativo de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Dar por concluido los contratos permanentes de los trabajadores señalados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Unidad de Personal, interesados y demás instancias pertinentes, los términos de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

 Luciano Centurión
 ALCALDE